



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INSTRUCCIONES TABLA E2-1

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DOCENCIA NO UNIVERSITARIA

Datos a 1 de abril de 2021

El presente documento se ha elaborado para que sirva de guía para cumplimentar la tabla **E2-1 Personal funcionario de la docencia no universitaria**. En esta área deben reflejarse, exclusivamente, los datos de efectivos que prestan servicios en los Centros Docentes no universitarios y deberá incluir a todo el personal funcionario tanto docente como no docente.

Definición de conceptos y forma de cumplimentación.

Son **Funcionarios de carrera docentes** los que en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública Educativa por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente; pertenecen a Cuerpos docentes y realizan funciones docentes.

En este apartado se consignarán los efectivos de Cuerpos docentes de carrera que tengan una actividad docente en una Administración Educativa.

Son **Funcionarios interinos docentes** los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera de Cuerpos docentes, en tanto no se provean por éstos, y realizan funciones docentes.

En este apartado se consignarán aquellos que ocupen puestos de funcionarios de carrera de Cuerpos docentes, en tanto no se provean por éstos y que realicen funciones de docencia no universitaria.

Son **Funcionarios en formación o prácticas docentes** aquellos que, tras superar las pruebas selectivas, aún deben superar un periodo de prácticas o curso selectivo antes de ser nombrados funcionarios de carrera.

En este apartado se consignará el personal funcionario docente en formación o prácticas destinado en Centros docentes con funciones docentes.

Se recuerda que el personal funcionario docente en formación o prácticas debe consignarse en el apartado homónimo (y no sumarse al personal funcionario de carrera docente).

Se engloba en la categoría **Otros docentes** al personal que, cualquiera que sea su titulación o régimen jurídico, realiza funciones docentes y que no está comprendido en los supuestos anteriores.

En el apartado de **Funcionarios de carrera no docentes** se consignará el personal que en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública Educativa por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente y están destinados en Centros docentes, aunque no realizan funciones docentes.

En el apartado de **Funcionarios interinos no docentes** se consignará el personal que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera y está destinado en Centros docentes, aunque no realiza funciones docentes.

En el apartado de **Funcionarios en formación o prácticas no docentes** se consignará el personal en formación o prácticas destinado en Centros docentes con funciones no docentes.